

RESOLUCIÓN No. 2020-175 (7 de Julio de 2020)

"Por la cual se convoca a la comunidad del Municipio de Pasto para seleccionar cuatro (4) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto".

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PASTO, ENCARGADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 732 de 2002, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 creó los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se concede la participación directa a la comunidad en la toma de decisiones importantes en los diferentes niveles y entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal, según el caso.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101, numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de planeación.

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal, así como segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado.

Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboro y divulgo el "Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica", el cual debe ser adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto.



Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 7° del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el comité estará conformado, entre otros integrantes, por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a la convocatoria que realice el Personero Municipal o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el citado modelo de reglamento, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica.

Que la elección de los representantes de la comunidad se realizará por voto directo en elección popular conforme a la convocatoria que establezca la Personería Municipal. Tendrán derecho a ser miembros del comité quienes tengan la mayor votación, garantizando que dentro de los elegidos exista por lo menos un integrante de la comunidad rural. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde Municipal de Pasto. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, el resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Que, el periodo de los actuales representantes finaliza el próximo mes de agosto, por lo que se hace necesario realizar la convocatoria pública para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación socioeconómico de Pasto, para el periodo 2020-2022.

Que la Oficina de Planeación Municipal, en calidad de Secretaria Técnica del Comité, certificó que a la fecha se encuentran registradas en el Municipio de Pasto las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que tendrán representación en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, y que son: EMPOPASTO S.A. E.S.P., CEDENAR S.A. E.S.P., EMAS PASTO S.A. E.S.P y ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., para un total de cuatro (4) empresas de servicios públicos domiciliarios.



Que el Presidente de la República, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020; medida que fue ampliada mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en la que se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; posteriormente, mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020; teniendo en cuenta que era necesario continuar con estas medidas, expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020; a su vez, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y finalmente, mediante el Decreto 878 de 2020, se ordena extender las medidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020.

Que una de las principales medidas recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que en aplicación de lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en las normas expedidas a nivel nacional, regional y local en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 de la Personería Municipal (Adoptado con Resolución 144 del 20 de mayo de 2020 aprobado por la alcaldía municipal de Pasto el 17 de junio de 2020) la Personería Municipal de Pasto, adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el comité.



En mérito de le expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a cuatro (4) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que haga parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto.

Parágrafo Primero: Los representantes de la comunidad serán elegidos por un período de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos períodos siguientes.

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Pasto existen cuatro (4) empresas prestan Servicios Públicos Domiciliarios, la comunidad podrá elegir cuatro (4) representantes en el Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto, uno de los cuales deberá pertenecer a la Comunidad Rural (Corregimientos, Veredas, Viviendas Dispersas, Fincas, etc.).

Parágrafo Tercero: Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudiere seleccionar un representante de la comunidad que permita conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Personero Municipal de Pasto, certificará la respectiva situación a la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto, para que el Comité pueda seguir sesionando con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería Municipal de Pasto, gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

ARTICULO SEGUNDO: SELECCIÓN. La Personería Municipal de Pasto, ha programado para el día Sábado 01 de agosto de 2020, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m. llevar a cabo los actos de votación y escrutinio, del resultado de estos, se seleccionara un número igual de representantes de la comunidad al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo Primero: Los representantes se elegirán entre las personas que asistan a la convocatoria y por el mecanismo de votación.

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta las medidas y recomendaciones adoptadas a nivel nacional, regional y local, para mitigar los efectos en la vida y salud de todos los habitantes del territorio con ocasión de la emergencia sanitaria



generada por el Covid-19, así como el protocolo de bioseguridad adoptado por la Personería Municipal, las votaciones se realizarán de manera virtual accediendo al siguiente link de votaciones https://forms.gle/vR9J2kHY6spQXRsy8, conforme al cronograma establecido en el artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo Primero: A través de la página web de la Personería de Pasto http://personeriadepasto.micolombiadigital.gov.co/ se establecerán los pasos tendientes a la publicidad y mecanismos de inscripción e instructivo de votaciones virtuales.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- Ser residente permanente del Municipio de Pasto.
- 3.- Tener hasta último grado de primaria.
- 4.- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incursos en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

- **1.-** Quien sea funcionario(a) o empleado(a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Municipio de Pasto.
- 2.- Quien tenga parentesco con funcionario(a) o empleado(a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Municipio.
- 3.- Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Municipio de Pasto.
- 4.- Quienes sean servidores públicos.
- 5.- Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
- 6.- Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Parágrafo: Los aspirantes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento si se encuentran o no incursos en causal de incompatibilidad e inhabilidad para



ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y que no se está incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar a través del correo electrónico serviciospublicos@personeria-pasto.gov.co los siguientes documentos en formato PDF, dentro de los plazos fijados en el Artículo Sexto del presente acto administrativo:

- 1.- Formulario de Inscripción, según sea el caso, diligenciado de manera legible, completa y debidamente, el cual deberá ser firmado en la(s) casilla(s) correspondiente(s) por el aspirante, el cual se podrá descargar desde la página web http://personeriadepasto.micolombiadigital.gov.co/
- 2.- Fotocopia del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
- 3.- Fotocopia del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
- 4.- Fotocopia de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario del mismo.
- 5.- Constancia de residir en el Municipio.
- 6.- Manifestación bajo la gravedad de juramento de si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo Cuarto del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La entrega de la documentación se realizará únicamente a través del correo electrónico de la Personería Municipal de Pasto: serviciospublicos@personeria-pasto.gov.co.

Parágrafo Segundo: Los Formularios de inscripción de que trata el presente artículo se encuentran a disposición de los ciudadanos en la página Web de la Personería Municipal de Pasto web http://personeriadepasto.micolombiadigital.gov.co/.



ARTÍCULO SEXTO: PLAZOS. Para seleccionar los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos, se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria.	Miércoles 8 de julio de 2020	Se hará a través de la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Personería Municipal de Pasto en el vínculo: http://personeriadepasto.micolombiadigital.g ov.co/
Inscripción y entrega de documentos.	Miércoles 8 de julio de 2020 hasta el jueves 16 de julio de 2020.	Se realizará a través del correo electrónico serviciospublicos@personeria-pasto.gov.co, de la Personería Municipal de Pasto.
Verificación del lleno de los requisitos mínimos.	Hasta el martes 21 de julio de 2020.	La verificación de los requisitos y de la documentación será adelantada por la Personería delegada para la vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
Publicación del resultado de la verificación de los requisitos mínimos.	Miércoles 22 de julio de 2020	Se hará a través de acta que se divulgará en la página web de la Personería Municipal de Pasto, en el vínculo: http://personeriadepasto.micolombiadigital.g ov.co/.
Presentación de reclamaciones y/o documentos para subsanar observaciones	Del Jueves 23 de julio de 2020 hasta el lunes 27 de julio de 2020	Toda observación o entrega de información por parte de los aspirantes debe realizarse a través del correo electrónico serviciospublicos@personeria-pasto.gov.co, de la Personería Municipal de Pasto.
Publicación del listado definitivo de inscritos	Miércoles 29 de Julio de 2020	Se hará a través de acta que se divulgará en la página web de la Personería Municipal de Pasto, en el vínculo: web http://personeriadepasto.micolombiadigital.g



Elección de representantes	Sábado 1 de Agosto de 2020	virtual accediendo a través del siguiente link https://forms.gle/vR9J2kHY6spQXRsy8 , en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m.
Publicación de resultados.	Lunes 03 de agosto de 2020.	La decisión se tomará a través de Resolución expedida por la Personera Municipal de Pasto, que se divulgará a través de la página web de la Personería Municipal de Pasto, en el vínculo web http://personeriadepasto.micolombiadigital.g ov.co/. Así mismo, se notificará a cada uno de los aspirantes de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. Sólo podrá ser subsanada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la documentación relacionada en los numerales 1º al 5° del Artículo Quinto de la presente resolución.

Parágrafo: No podrá ser seleccionado el aspirante que no radique la documentación completa a través del correo electrónico y en los plazos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página Web de la Entidad http://personeriadepasto.micolombiadigital.gov.co/ así como en los medios que estime pertinentes la Entidad, en aras de garantizar en todo tiempo su publicidad.

Parágrafo: En caso que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria podrá solicitar información a través del correo electrónico de la Personería Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios servicios publicos @personeria-pasto.gov.co



ARTÍCULO NOVENO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final se adoptará mediante Acta que se notificará a los aspirantes en cumplimiento de los fines pertinentes y una vez en firme, la Personería Municipal de Pasto, informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto. Así mismo, se le comunicará lo pertinente al seleccionado, para que proceda a presentarse ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

WALTER IVAN VALLEJO GUERRERO
Personero Municipal de Pasto (E)